



## ANEXO 1. CRONOLOGÍA DEL CASO MACARENA VALDÉS<sup>1</sup>

14 de agosto de 2016: Ejercicio de derecho y corte de ruta para denunciar una serie de irregularidades en la aprobación e instalación de la Central Hidroeléctrica (3MW).

21 de agosto de 2016. Solicitud de expulsión de familia Collío Valdés. Amenazas a Mónica Pailamilla, propietaria del terreno en que vivían.

22 de agosto de 2016: Macarena Valdés es encontrada por uno de sus hijos, colgando en una viga de la casa.

23 de agosto de 2016: En medio de los preparativos para el velorio y la búsqueda del cuerpo sin vida al Servicio Médico Legal de Valdivia, un piquete de Carabineros al mando del Teniente Francisco Sánchez, y una empresa contratista de Saesa, intentan instalar cables de Alta Tensión. La acción es detenida gracias a la gestión de las organizaciones socioambientales del territorio, la familia Collío Valdés y el Parlamento de Koz Koz.

15 de septiembre de 2016<sup>2</sup>: En el marco de la 33<sup>o</sup> sesión regular del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, se realizó una denuncia frente al nulo respeto al Convenio 169 que está realizando el Estado de Chile, al no desarrollar proceso de consulta indígena; favoreciendo la instalación de una central de la transnacional austríaca RP Global en el sector de Tranguil, comuna de Panguipulli. La denuncia fue realizada por Pedro Arenas, bajo el auspicio de la ONG Auspice Stella, organismo consultor del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, quien también se refirió a la muerte de Macarena Valdés.

13 de octubre de 2016: operativo de más de 60 carabineros de FFEE para apoyar a empresa contratista para instalación de cables de mediana tensión frente a casa de la familia Collío Valdés. Ruben Collío, werken de la Alianza Newen de Tranguil, termina con lesión en su rodilla derecha y se realizan denuncias por uso desmedido de fuerza de carabineros.

---

<sup>1</sup> Cronología construida en base en entrevista realizada a Ruben Collío, pareja de Macarena Valdés, en el marco de la presentación de este informe y realizada por Puelche Comunicaciones. 6 de junio de 2018.

<sup>2</sup> Ver presentación en <http://webtv.un.org/watch/item2-general-debate-contd-7th-meeting-33rd-regular-session-human-rights-council-/5124933639001#full-text> . tambien en **Tranguil/Panguipulli: Denuncian ante ONU incumplimiento de Convenio 169 por central de RP Global**

<http://www.elpuelche.cl/2016/09/19/tranguilpanguipulli-denuncian-ante-onu-incumplimiento-de-convenio-169-por-central-de-rp-global/>



Marzo de 2017: La familia Collío Valdés, toma la opción de desarrollar un peritaje y por lo tanto una nueva autopsia al cadáver. Se realiza una campaña de solidaridad para reunir recursos para la realización de un informe independiente.

9 de agosto de 2017: Fiscalía de Panguipulli intenta cerrar la investigación ya que no existen nuevos antecedentes. Familia Collío Valdés se reúne con Fiscalía Regional para solicitar que no se cierre la investigación.

30 de octubre de 2017: realización de segunda autopsia a Macarena Valdés.

12 al 19 de enero de 2018: Familia Collío Valdés hace público informe forense independiente y lo entrega oficialmente como nuevo antecedente a la Fiscalía de Panguipulli para que descarte la tesis de suicidio y se abra una línea de investigación para indagar el asesinato o femicidio empresarial de Macarena Valdés. La familia Collío Valdés, tuvo que recurrir a la solicitud y realización de un informe tanatológico independiente al desarrollado por Luis Ravanal en primera instancia. La segunda autopsia se hizo con base en un estudio anatomopatológico de la piel y tejidos blandos disecados de la zona cervical anterior y bilateral, desarrollado por la Dra. Carmen Cerda Aguilar, profesora titular de la Universidad de Chile y Directora (s) Departamento de Anatomía y Medicina Legal, trasladando la muestra en un envase sellado de plástico identificado como “piel región cervical bilateral”, asociado al protocolo de autopsia N°2928-17 del servicio médico legal de Santiago en el cual se concluyó que “no se evidenciaron signos de lesiones vitales en ninguno de los exámenes practicados”<sup>3</sup>.

Las conclusiones del informe de Luis Ravanal son categóricas:

- “1. el cadáver se encontraba en avanzado estado putrefacción, sin embargo, debido a los fenómenos asociados con la saponificación de la dermis y tejido celular subcutáneo, ello ha permitido la conservación parcial de la piel (integridad externa del Cadáver)
2. No se evidencian signos de infiltración hemorrágica(vitalidad) a nivel de los tejidos blandos del cuello, así como tampoco en las áreas de inserción muscular supraclavicular, ni en las estructuras que conforman el bloque laringo-traqueal, por lo que, desde un punto de vista macroscópico, no se confirma la existencia de signos objetivos que permitan sustentar

---

<sup>3</sup> informe forense emitido Luis Ravanal, Médico cirujano, master en medicina Forense- experto en Medicina Legal. pags 17 y 18. 12 de enero de 2018.



que la víctima se hubiese encontrado con vida al momento de ser suspendida por un cordel o lazo a nivel cervical.

3. El estudio histopatológico de la piel de la región cervical confirmó la inexistencia de lesiones vitales, es decir, se descarta la presencia de signos de infiltración hemorrágica en la zona en donde se localizaba el surco cervical de ahorcamiento, por lo que se puede considerar que se trataría de la suspensión cervical por lazo de un cadáver, no de un individuo vivo, en este último caso hubiesen existido signos de infiltración hemorrágica a nivel de los tejidos blandos comprimidos por el lazo a nivel cervical, que en el caso no se constatan, no siendo posible descartar que el mecanismo de muerte sea uno distinto a la asfixia por ahorcamiento

4. el prolongado tiempo de evolución de los procesos de putrefacción desde el momento de la muerte (22-08-2016) a la fecha de la realización de la segunda autopsia (30-10-2017), ha sido un factor determinante en el deterioro de la evidencia material representada por el cadáver, y por ende, limitante en la investigación.

5. A través de este segundo análisis se ha podido descartar la existencia lesiones letales o de importancia, específicamente de tipo traumático, no se han evidenciado lesiones contusas, lesiones por arma blanca o de fuego, ni fracturas a nivel del esqueleto óseo y cartilaginoso, particularmente a nivel de cabeza, cuello y tórax.

6. En suma, a la luz de los resultados obtenidos, es posible controvertir objetivamente la causa y mecanismo de muerte establecido en el primer informe de autopsia, esto es “asfixia por ahorcamiento”, siendo limitado el aporte de esta segunda autopsia en lo que respecta a la determinación del mecanismo o fisiopatología que determina el óbito, debido al avanzado estado de descomposición en que se encontraba el cadáver”<sup>4</sup>

9 de febrero de 2018: Familia Collío Valdés se reunió con Jorge Abbot, Fiscal Nacional quien se compromete a encauzar la investigación hacia la tesis de asesinato.

15 de mayo de 2018: Chilevisión emite el reportaje “Las sospechas tras la muerte de Macarena Valdés”<sup>5</sup> rompiendo el cerco comunicacional de los medios tradicionales. Cabe destacar que para esto ocurriera los medios y comunicadores independientes, la mayoría agrupados en la Red de Medios de los Pueblos han desarrollado múltiples y variados productos periodísticos, documentales y comunicacionales.

---

<sup>4</sup>Informe forense emitido Luis Ravanal, Médico cirujano, master en medicina Forense- experto en Medicina Legal. pags 17 y 18. 12 de enero de 2018.

<sup>5</sup> ¿Crimen o suicidio? Las sospechas tras la muerte de Macarena Valdés  
<http://www.chvnoticias.cl/reportaje-a-fondo/crimen-o-suicidio-las-sospechas-tras-la-muerte-de-macarena-valdes/2018-05-15/222505.html>. Tambien en <https://www.youtube.com/watch?v=p1GUUA9Uisw>



15 de junio de 2018: Ante la presión social desarrollada por el Comité Justicia para Macarena Valdés, en la cual solicitó formalmente el 14 de marzo, la recalificación de la investigación por el de homicidio calificado, la fiscalía nacional respondió con una negativa basándose en el inciso n°1 del artículo 182 del Código Procesal Penal. La respuesta la realizó Mauricio Salinas Chaud, Jefe de Gabinete del Fiscal Nacional.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Carta GAB, N°117/2018. Santiago 15 de junio de 2018. respuesta a Francisca Fernandez y otros.